



AJUNTAMENT *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Departamento: Intervención - Usuarios
Expte. Núm.: 1024/2019/RESOL 1696/2019/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1017/2019 3 de abril de 2019

*
ASUNTO: PLAN ANUAL FINANCIERO 2019

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece la obligación de aprobar un Plan Anual de Control Financiero que incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un **análisis de riesgos** consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El Control Financiero Permanente tiene por objeto verificar, de forma continua, la situación y el funcionamiento de la entidad y de los órganos y entidades dependientes en el aspecto económico-financiero, a fin de comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y, en particular, al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, equilibrio financiero y deuda pública.

A fin de alcanzar dicho objeto, tomando en consideración tanto los medios disponibles como las prioridades existentes, se han seleccionado, en el marco de las actuaciones señaladas en el RD 424/2017, las actuaciones de



Identificador R73o +3Br J0mF pJis zLI f u++s0 IRI=
URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>



Identificador R73o +3Br J0mF pJis zLI f u+60 IRI=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

control financiero permanente a efectuar y se ha elaborado el presente Plan Anual de Control Financiero Permanente para el ejercicio 2019.

Por todo ello RESUELVO:

PRIMERO.-Aprobar el Plan Anual de Control Financiero Permanente correspondiente al ejercicio 2019 con el objeto y alcance de actuaciones que a continuación se transcriben:

"(...)PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2019

1.-LEGISLACIÓN APLICABLE

- *RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*
- *Ley 7/1985 de 3 de abril de Bases de régimen Local.*
- *Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local.*

2.- EL CONTROL INTERNO SE REGULA EN EL ARTÍCULO 213 DEL TRLHL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"(...)Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y



Identificador R73o +3Br-J0mF-plis zLI f u+s0 IRI=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.(...)”

Considerando que vista la anterior regulación la función de control interno comprende, la función interventora, el control financiero y el control de eficacia.

Considerando que es objeto de este Plan desarrollar el control financiero para el ejercicio 2019 en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Considerando que el artículo 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece respecto al control financiero lo siguiente:

“(...) El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.



Identificador R73o +3Br J0mF pJis zLI f u+s0 IRl=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

3. La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

a) Los organismos autónomos locales.

b) Las entidades públicas empresariales locales.

c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.

d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.

e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

B) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.



Identificador R73o +3Br J0mF pJis zLI u+s0 IRI=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.(...)"

Considerando que el control financiero se lleva a cabo mediante el ejercicio del control permanente y de la auditoría pública.

Considerando así mismo que no se pone en marcha el ejercicio de la auditoría pública al no existir sociedades mercantiles, ni consorcios ni fundaciones ni organismos autónomos adscritos a esta Corporación.

Considerando que respecto del control interno se establece lo siguiente en las Bases de ejecución del Presupuesto:

Base 52: Procedimientos especiales para el ejercicio de la función interventora.

Fiscalización Previa limitada.

1º.- Prevista la posibilidad de introducir la fiscalización limitada previa del artículo 219 del RDL 2 / 2004, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria procede al desarrollo de esta, considerando estructurado el modelo del control interno, en su conjunto, y en la parte que se refiere a la fiscalización, sobre la base conceptual de la fiscalización previa limitada, el alcance de la que se contiene en el anexo de fiscalización previa limitada, de tal forma que se pueda realizar esta en dos momentos:

- Un primer momento, caracterizado por ser un control previo y selectivo realizado sobre todos los actos, documentos o expedientes susceptibles de producir obligaciones de contenido económico que se concretan en el anexo, que se limitará a comprobar, además de los extremos previstos en el apartado 2 del artículo 219 del RDL 2/ 2004 por el que se aprueba el TRLRHL, aquellos otros extremos relacionados en el citado anexo, y que por su trascendencia en el proceso de gestión del gasto es conveniente verificar de forma previa, y*
- Un segundo momento que se llevará a cabo con posterioridad a la realización del gasto, siempre que se disponga de los medios materiales y personales suficientes, y se proyectará sobre todos aquellos requisitos que conforman su procedimiento de gestión y que no hubieran sido examinados en la fase previa. Los extremos a incluir en la fiscalización a posteriori se incluirán en el plan de control financiero.*



Identificador R73o +3Br J0mF pJis zLI u+60 IRl=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

Base 54: Control de ingresos

1º.- El control previo de los derechos o ingresos quedará sustituido por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

3.- ANÁLISIS DE RIESGOS

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, determina que el Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un **análisis de riesgos** consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Partiendo de que la Intervención General de la entidad local dispone de recursos limitados (aunque estos deben ser suficientes para realizar sus funciones de control), debe asignar los mismos de forma **eficiente** a la realización de actuaciones de control enfocadas en aquellos aspectos, áreas y entidades donde se hayan detectado riesgos.

El Real Decreto define el riesgo de la siguiente forma (artículo 31.2): "El concepto de riesgo debe ser entendido como la **posibilidad** de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar **incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión**".

Para realizar el análisis de riesgos que exige el RD 424/2017 deben seguirse los siguientes pasos:

- I. Establecer el ámbito subjetivo de las entidades y actuaciones sujetas a control financiero.
- II. Obtener información previa sobre cada una de ellas.
- III. Realizar un análisis de la información y evaluar los posibles riesgos de las mismas.
- IV. Conclusión del análisis: en función de los riesgos detectados establecer prioridades para realizar controles sobre aquellas áreas, actividades o entidades para las que se han detectado los riesgos más significativos, respetando que existen actuaciones de control obligatorias anualmente.



Identificador R73o +3Br J0mF pJis zLI u+s0 IRI=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

I. Ámbito del control financiero. Según el artículo 3 del RD 424/2017 están sujetas a control financiero:

- La propia Entidad Local.
- Los organismos autónomos locales.
- Las entidades públicas empresariales locales.
- Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- Las fundaciones del sector público dependientes de la Entidad Local.
- Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la Entidad Local.

En el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria el ámbito de control financiero se limita a la propia entidad local.

II. Información previa. En atención a lo dispuesto en el artículo 30 del RD424/2017, y conforme los términos señalados, la Intervención municipal dispondrá de toda información, documentación y asesoramiento técnico para la realización de las actuaciones de control financiero que lleve al efecto.

III. Análisis de riesgos en función del peso porcentual de los capítulos del estado de gastos/ingresos del presupuesto municipal en la última liquidación aprobada.

CAPITULO DE GASTOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	% QUE SUPONEN DEL TOTAL DE ORN
1. Gastos de personal	13.834.452,02	47,93 %
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	7.660.158,48	26,54%



Identificador R73o +3Br J0mF pJis zLI u+s0 IRl=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

3. Gastos financieros	37.788,61	0,13%
4. Transferencias corrientes	1.937.786,49	6,71%
6. Inversiones reales	5.280.656,25	18,30%
7. Transferencias de capital	79.028,01	0,27%
8. Activos Financieros	33.600,00	0,12%
9. Pasivos Financieros	0,00	0,00%
TOTALES	28.863.469,86	100,00%

CAPITULO DE INGRESOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	% QUE SUPONEN DEL TOTAL DE DRN
1. Impuestos directos	13.358.038,76	45,59%
2. Impuestos indirectos	769.681,81	2,63%
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.121.854,58	14,07%
4. Transferencias corrientes	8.091.797,58	27,62%
5. Ingresos patrimoniales	671.555,97	2,29%
6. Enajenación de inversiones reales	1.664.000,00	5,68%
7. Transferencias de capital	587.399,39	2,00%
8. Activos Financieros	33.600,00	0,12%
9. Pasivos Financieros	0,00	0,00%
TOTALES	29.297.928,09	100,00%

IV. Distribución de las áreas a incluir en el control financiero.

ÁREA DE GASTOS

CONTROL FINANCIERO EJ. 2019: GASTOS DE PERSONAL (CAPITULO 1)

PREVISIÓN DE CONTROL EJ. 2020: GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN (CAP 2 Y 6)

PREVISIÓN DE CONTROL EJ. 2021: GASTOS DE SUBVENCIONES Y FINANCIEROS (CAPITULO 4 Y, 3 8 Y 9)



Identificador R73o +3Br-J0mF-plis zLlf u+s0 IRI=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

ÁREA DE INGRESOS

CONTROL FINANCIERO EJERCICIO EJ. 2019:IMPUESTOS DIRECTOS

PREVISIÓN DE CONTROL EJERCICIO EJ. 2020:TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL; ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS.

PREVISIÓN DE CONTROL EJERCICIO EJ. 2021:IMPUESTOS INDIRECTOS; TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS; INGRESOS PATRIMONIALES; ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.

Por todo lo anterior y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 3 de Abril de 1985 de Bases de Régimen Local RESUELVO:

PRIMERO: *Aprobar el Plan anual de control financiero de 2019 según el siguiente detalle:*

A) El control financiero permanente cuya realización por el Interventor deriva de una obligación impuesta por la legislación vigente, como es:

- *La aprobación y liquidación del presupuesto.*
- *La aprobación de modificaciones presupuestarias de crédito.*
- *La aprobación de la Cuenta General.*
- *La auditoria anual de sistemas del registro contable de facturas, en virtud del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*
- *El seguimiento de facturas pendientes de reconocimiento de obligaciones, en virtud del artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de*



Identificador R73o +3Br J0mF pJis zLlf u+60 IRl=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- *Los informes de transparencia, en virtud del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, aprobado definitivamente el día 26 de enero de 2018 (BOP núm. 190 de fecha 08.02.2018); en obediencia a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *El coste efectivo de los servicios prestados por la Entidad Local en los términos establecidos en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.*
- *La ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *La aprobación del Plan Presupuestario a Medio Plazo, en virtud del artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 635/2014 por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.*
- *El seguimiento de la deuda comercial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*



Identificador R73o +3Br-J0mF-pjis zLI f u+60 IRI=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

- *Los planes Económicos-Financieros y su seguimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Cualesquiera otras, que vengan impuestas por norma legal durante la vigencia del presente Plan.*

B) El control financiero permanente llevado a cabo mediante la realización de las siguientes actuaciones en el ejercicio 2019, en base a un análisis de riesgos:

ESTADO DE GASTOS

Área de personal:

1) La contratación laboral temporal realizada.

- *Comprobación del cumplimiento de los requisitos de contratación establecidos por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 2008*
- *Comprobación que la relación laboral suscrita con la Corporación no supera los máximos legalmente permitidos*
- *Comprobación de si la contratación obedece a una necesidad carácter temporal o se ha utilizado para realizar funciones estructurales*

Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

Como norma general, se determinarán los expedientes que se han de examinar mediante una selección aleatoria (aplicada a través de generadores de números aleatorios; por ejemplo, mediante tablas de números aleatorios). No obstante, la elección del procedimiento específico de muestreo a utilizar se efectuará en función de los medios disponibles y de los objetivos y alcance perseguidos, debiendo



Identificador R73o +3Br J0mF pJis zLI f u+60 IRI=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

garantizarse, en todo caso, la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección y la representatividad de la muestra.

La determinación del tamaño de la muestra o, alternativamente, de la precisión y nivel de confianza fijados, se realizará en función de los cometidos y carga de trabajo de la Intervención de que se trate y de los medios personales y materiales disponibles. Igualmente, y con independencia del muestreo practicado, se podrá realizar el examen de expedientes determinados por razón de sus especiales características, tramitación o cuantía.

2.-La existencia de personal laboral que realice funciones administrativas.

- *Comprobación del personal que consta en el Anexo de personal unido al último presupuesto aprobado en cada departamento y análisis de las funciones realizadas por el mismo.*

3.-Comprobación de la ubicación del personal en el Anexo de personal y en la contabilidad municipal y el desarrollo de trabajos diarios del mencionado personal.

- *Comprobación de que la contabilidad recoge la imagen fiel de la realidad y existe correspondencia entre la imputación en la clasificación por programas de los costes y la ubicación física del personal.*

4.-Cumplimiento de los límites establecidos en el art 7 del Real decreto 816/1986 respecto a las retribuciones de las nóminas mensuales tanto mensualmente como de forma acumulada.

- *Cálculo de los límites establecidos en el Decreto 816/1986 en la aprobación y en la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.*

5.-Tramitación de las horas extraordinarias y su cuantía

- *comprobación de si la tramitación de las mismas se realiza de conformidad con las Bases de ejecución del Presupuesto.*



Identificador R73o +3Br J0mF pJis zLI f u+60 IRl=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

- *Comprobación de que la cuantía por hora se ha obtenido en aplicación de los convenios colectivos y/ u otras normas aplicables.*
- *Comprobación del cumplimiento de las limitaciones establecidas en la legislación aplicable*
- *Valoración se las horas extraordinarias corresponden a la realización de trabajos puntuales o a la realización de trabajos permanentes y continuos.*

Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de nóminas del ejercicio 2018 en los que se incluyeron horas extraordinarias.

ESTADO DE INGRESOS

El ejercicio del control financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo. Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

Las actuaciones a llevar a cabo deberán verificar en cualquier caso:

- *El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.*
- *Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.*
- *Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.*
- *Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.*
- *Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.*
- *Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto.*



Identificador R73o +3Br J0mF pJis zLI f u+60 IRI=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

Además de los extremos detallados en el párrafo anterior, para los siguientes casos deberá verificarse igualmente:

*** Reintegro de Pagos Indebidos:**

- *Que los motivos y su procedencia son correctos, detallando operación, motivo, importe e unidad o área gestora.*

*** Tasas o Precios Públicos por prestación de servicios o realización de una actividad:**

- *Que la prestación del servicio o realización de actividad está efectivamente autorizada por el órgano competente.*
- *Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.*

*** Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público:**

- *Que la utilización u aprovechamiento están efectivamente autorizadas por el órgano competente.*
- *Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.*

Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

Como norma general, se determinarán los expedientes que se han de examinar mediante una selección aleatoria (aplicada a través de generadores de números aleatorios; por ejemplo, mediante tablas de números aleatorios). No obstante, la elección del procedimiento específico de muestreo a utilizar se efectuará en función de los medios disponibles y de los objetivos y alcance perseguidos, debiendo garantizarse, en todo caso, la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección y la representatividad de la muestra.

La determinación del tamaño de la muestra o, alternativamente, de la precisión y nivel de confianza fijados, se realizará en función de los cometidos y carga de trabajo de la Intervención de que se trate y de los medios personales y materiales disponibles. Igualmente, y con independencia del muestreo practicado, se podrá realizar el examen de expedientes determinados por razón de sus especiales características, tramitación o cuantía.



Identificador R73o +3Br-J0mF-pjis zLI f u+s0 IRl=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

C) El control financiero permanente llevado a cabo mediante la realización de actuaciones en los ejercicios 2020 y 2021 se concretará en los planes anuales que se aprueben para cada ejercicio siempre, en base al análisis de riesgos realizado.

SEGUNDO: El ejercicio de este control financiero se ejercerá respecto de las materias indicadas, incorporándose dichos informes en el informe de fiscalización a posteriori que se eleva al Pleno junto a la Cuenta General.

TERCERO: El presente plan podrá ser modificado por la Intervención municipal por alguno de los siguientes motivos:

- Como consecuencia de la necesidad de incluir controles específicos en virtud de solicitud o mandato legal.
- Para evitar duplicidad de trabajos de alcance similar realizados por otros órganos o instituciones de control públicos.
- Por insuficiencia de medios u otras razones debidamente ponderadas.

CUARTO: De los informes emitidos se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a efectos de que sea concedora y adopte las decisiones oportunas.(...)”

SEGUNDO.-El presente Plan podrá ser modificado por la Intervención Municipal por alguno de los siguientes motivos:

a.Como consecuencia de la necesidad de incluir controles específicos en virtud de solicitud o mandato legal

b.Cuando se produzcan variaciones en la estructura orgánica de los órganos, organismos o entidades objeto de control.



Identificador R73o +3Br J0mF pJis zLI f u++s0 IRl=
URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

c. Para evitar duplicidad de trabajos con alcance similar realizados por otros órganos o instituciones de control público.

d. Por insuficiencia de medios u otras razones debidamente ponderadas

TERCERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la presente Resolución que será objeto de publicación en el Portal de Transparencia

*

Riba-roja de Túria, a 3 de abril de 2019

Ante mí